



**ESTABLECE FUNCIONES DEL ART. 10  
RESOLUCIÓN EXENTA 1820 DE 2003 (V. y  
U.) QUE REGULA EL PROGRAMA DE  
PAVIMENTACION PARTICIPATIVA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N ° 0037**

**VALDIVIA, 13 de enero de 2023.**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El Decreto Supremo N° 114 de 1994 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa.
- d) La Resolución Exenta N° 1820 de 2003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto N° 114 (V. y U.), de 1994.
- e) La Resolución Exenta N°949 de 2018 del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Servicio.
- f) La Resolución Exenta N° 91 de fecha 27 de enero de 2022 del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que establece Encargado de Participación Ciudadana y sus funciones en el Sub Departamento Técnico de Ciudad.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto SIAPER TRA N°272/82/2022, del 09 noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y Registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 10° inciso cuarto de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003 (V. y U.), que aprueba reglamento del Programa de Pavimentación Participativa que establece que: "*Para coordinar el desarrollo de las actividades descritas en los tres incisos anteriores, el SERVIU realizará dos reuniones de trabajo, una al inicio del contrato de construcción de las obras de pavimentación y otra al finalizar los trabajos de pavimentación, las que deberán quedar registradas en el respectivo Libro de Obras. A estas reuniones se convocará a los representantes del Comité de Pavimentación, a la Empresa Constructora y al representante Municipal. Estas*

actividades deberán quedar consignadas *en las* respectivas Bases de *Licitación de las obras*".

- b) Lo dispuesto en la Norma General de Participación Ciudadana, artículo 20°, respecto a la función del Encargado de Participación Ciudadana de hacer seguimiento a otras instancias internas de participación ciudadana del Servicio.
- c) La necesidad de regular la convocatoria y realización de las reuniones indicadas en el considerando a) precedente, con el objeto de propender a la eficacia y eficiencia del Programa de Pavimentación Participativa.

De acuerdo con lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **DESIGNASE** al funcionario Don RAÚL SUAZO MARDONES, trabajador social, dependiente del SERVIU Región de Los Ríos, como profesional responsable de la convocatoria y organización de las reuniones descritas en el artículo 10° inciso cuarto de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003 (V. y U.)
2. **FIJANSE** las siguientes medidas que deberá realizar el profesional social para la realización de las reuniones descritas en el artículo 10° inciso cuarto de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003 (V. y U.).
  - El Profesional Social, con desempeño en el Sub Departamento Técnico de Ciudad, Serviu Los Ríos, deberá llevar registro de los Proyectos que se estén realizando conforme al Decreto Supremo N° 114 de 1994 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa, comunas, sectores y vecinos beneficiados para coordinar oportunamente las reuniones con la Inspección Técnica de Obras del Proyecto. La información para confeccionar este registro será remitida por la Unidad de Inspección Técnica de Obras.
  - Informará al Inspector Técnico de la Obra (ITO), Encargada de Inspección del Departamento Técnico, de la planificación y aspectos relevantes de cada reunión, con el fin de facilitar instancias de coordinación y articulación con otros productos estratégicos y servicios entregados por el Servicio
  - Deberá programar las reuniones oportunamente, en coordinación con los actores: los y las representantes del Comité de Pavimentación, a la Empresa Constructora y al representante Municipal.
  - Organizar logísticamente las reuniones reguladas por el Programa, asegurando que la ubicación, convocatoria, difusión, y realización de la misma propendan a una mejor y mayor participación ciudadana de los beneficiados.
  - Presentar la primera reunión con colaboración del respectivo ITO, entregando a los vecinos y actores información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados, estableciendo canales de participación a los Comités de Pavimentación, oportunos y eficientes, que les permitan formular

oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación.

- Presentar la segunda reunión con colaboración del respectivo ITO.
- Entregar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.
- Podrá solicitar el apoyo de otros profesionales para la realización de charlas u otras instancias en el contexto de estas reuniones.
- Deberá aplicar la encuesta de satisfacción correspondiente al Programa, a partir de la segunda reunión reglamentada, propendiendo a la participación representativa de vecinos y vecinas.
- Deberá asegurar que se recoja la opinión tanto de hombres y mujeres en forma equitativa, para que las mediciones puedan aplicar perspectiva de género.
- Una vez aplicada la encuesta, la información recogida deberá ser tabulada y hacer entrega de los datos e información al funcionario responsable.
- Otras funciones de apoyo relacionadas con el Programa que puedan ser solicitadas por la Inspección Técnica del Proyecto o el Encargado de Participación Ciudadana.

**3.-** Dejase establecido que las presentes funciones son compatibles con las previamente asignadas al funcionario Sr. Raúl Suazo Mardones.

**4.-** Notifíquese por medio del sistema OFPA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y  
ARCHIVESE.**

**RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**

DIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

RSE / RVP / JHZ / VCA / vca

TRANSCRIBIR A:

- |                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| 1.- Sr. Raúl Suazo M.         | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 2.- Sr. Jorge Hervia Z.       | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 3.- Sra. Virginia Casanova A. | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 4.- Of. Partes                | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 5.- CONTRALORIA INTERNA       | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS |